

ANEXO IV*Tribunal titular*

Presidenta: Doña María del Mar Vanaclocha Bellver, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Secretario: Don Agustín Martínez Serna, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Vocales:

Don Félix Vázquez de Sola y Otero, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Don Basilio Crespo Gómez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña Soledad Salcedo Bulnes, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Ismael J. Navarro Galindo, del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.

Don Antonio García Soto, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Tribunal suplente

Presidente: Don Luis Javier Santamaría Ruiz, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretaria: Doña Carmen Cock Baena, del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.

Vocales:

Don Alfonso Lloréns Casado, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña Rosa María García Fernández, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Doña María Isabel Palma Ruiz, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Adolfo del Val Prieto, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Doña Esther Torres Rodríguez, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

ANEXO V

Don, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 199

1394 RESOLUCIÓN de 4 de enero de 1999, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Gestión Catastral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y en la base cuarta de la Orden de 28 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Gestión Catastral,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. Dichas listas deberán ser expuestas en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades

Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Segundo.—Publicar la lista de opositores excluidos a estas pruebas, que figura como anexo I a esta Resolución, con expresión de la causa de exclusión.

Tercero.—Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Concluido este plazo, se harán públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrán en los mismos centros que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto.—Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 1 de marzo de 1999, a las dieciséis horas, en la sede de la Dirección General del Catastro, sita en paseo de la Castellana, 272, de Madrid.

Quinto.—Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad o documentación equivalente que acredite de forma indudable su personalidad y el ejemplar para el interesado de la solicitud de admisión a las pruebas.

Sexto.—Dentro del marco establecido por las bases y demás normas reguladoras de la presente convocatoria, se autoriza al tribunal titular y suplente para su actuación simultánea.

Madrid, 4 de enero de 1999.—El Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Presidente del Tribunal.

ANEXO I**Relación de excluidos al turno libre**

Apellidos y nombre	DNI	Causa
Campano García, Rafael	9.762.579	A
Luna Reina, Andrés	3.041.957	A
Migúelez Velasco, Raquel	9.786.858	A

Causas de exclusión:

A: Falta justificación de ingreso.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1395 RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, mediante el sistema de concurso-oposición, al objeto de iniciar el proceso de consolidación del empleo temporal en el Ministerio de Economía y Hacienda y en sus organismos autónomos Parque Móvil Ministerial e Instituto Nacional de Estadística.

La Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, establece, en su artículo 19, apartado primero, que las Administraciones Públicas podrán convocar puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotadas e incluidas

en sus relaciones de puestos de trabajo, catálogos o plantillas, se encuentren desempeñadas interina y temporalmente. En este sentido, el artículo 9.2 del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998, prevé la convocatoria de procesos selectivos de consolidación de empleo temporal de naturaleza estructural y permanente, a través de convocatorias realizadas al efecto con autorización del Ministerio de Administraciones Públicas y previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, debiendo respetar dichos procesos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El Acuerdo Administración-Sindicatos, adoptado en la Mesa General de Negociación de 22 de julio de 1997, incluye, entre otros, un acuerdo para abordar la consolidación del empleo temporal en diversos ámbitos de la Administración General del Estado.

Mediante los procesos de consolidación se transformará el empleo temporal en empleo fijo en aquellos casos y para aquellos puestos en que las tareas que se desempeñen tengan carácter estructural o permanente.

En la actualidad, dichos puestos están ocupados interinamente, de forma que el personal que los desempeña participará en el proceso de consolidación, junto con el resto de los aspirantes, en condiciones de igualdad, mérito y capacidad.

Por otro lado, la Comisión Superior de Personal adoptó, en su sesión de 17 de julio de 1997, el siguiente acuerdo en relación con los procesos de consolidación de empleo temporal de carácter estructural:

«Los funcionarios interinos al servicio de la Administración del Estado que, habiendo superado un proceso selectivo correspondiente a su grupo de titulación, incluidos los procesos de consolidación de empleo temporal, no tomen posesión de la plaza obtenida, cesarán en la plaza que ocupan interinamente.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos que desempeñan los puestos de trabajo ofertados en la presente convocatoria cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado que superen el actual proceso selectivo.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 3.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, de Redistribución de competencias en materia de personal («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), acuerda convocar pruebas selectivas para la consolidación del empleo temporal en el Ministerio de Economía y Hacienda y en sus organismos autónomos Parque Móvil Ministerial e Instituto Nacional de Estadística, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 335 plazas en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en el Ministerio de Economía y Hacienda, Parque Móvil Ministerial e Instituto Nacional de Estadística.

En razón a lo que las necesidades del servicio demandan y a la circunstancia concreta de su ubicación, las plazas que se convocan en las presentes pruebas selectivas quedan desglosadas territorialmente según la distribución contenida en el anexo I.

Los aspirantes seleccionados obtendrán destino, necesariamente, en la ciudad elegida por cada uno en su solicitud de admisión, en caso de resultar aprobados.

1.2 Dentro del respectivo ámbito geográfico, la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes, según la petición de destino.

Las plazas sin cubrir en cada ámbito geográfico no podrán acrecer las de ningún otro ámbito.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en la base 7.

1.4 El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II de la presente Resolución.

1.5 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 4 de noviembre de 1996, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas.

2.2 Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial del Ministerio de Administraciones Públicas será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (calle María de Molina, número 50, de Madrid), en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, en el registro general del Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, número 162, o calle Alcalá, número 9, de Madrid) y en las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda o del Instituto Nacional de Estadística.

La solicitud se dirigirá al Subsecretario de Economía y Hacienda, y se presentará en el registro general del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, número 162, o calle Alcalá, número 9, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sólo se podrá presentar una única solicitud por aspirante en este proceso selectivo. La presentación de más de una solicitud será causa de exclusión.

3.2 Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a «Ministerio», los aspirantes consignarán «Ministerio de Economía y Hacienda». En el recuadro relativo a «Centro gestor» se hará constar «Subsecretaría» y el código 15001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen se consignará el código 15020. En el recuadro donde figura el año de la convocatoria se señalará «98».

3.2.2 En el recuadro 15, destinado a «Cuerpo o escala, grupo profesional o categoría», se hará constar «Cuerpo General Auxiliar

de la Administración del Estado-Consolidación de empleo temporal», y en el recuadro correspondiente a código figurará «1146».

3.2.3 En el recuadro 16, «Especialidad, área o asignatura», se consignará «Ministerio de Economía y Hacienda, PMM e INE».

3.2.4 En el recuadro 17, «Forma de acceso», los aspirantes que estén prestando servicios como funcionarios interinos del grupo D o que hubieran prestado los mismos en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Ministerio de Economía y Hacienda, en el Parque Móvil Ministerial o en el Instituto Nacional de Estadística, consignarán necesariamente la letra A. Los restantes aspirantes consignarán la letra B.

3.2.5 En el recuadro número 18, destinado a «Ministerio/organismo/entidad convocante», se hará constar: Secretaría de Estado para la Administración Pública. No se cumplimentará el espacio destinado a Código que figura a su lado.

3.2.6 En el recuadro 20, «Provincia de examen», se señalará Madrid, al estar centralizada en esta localidad la realización de las pruebas. Ello independientemente de que se opte por ocupar plaza y, por tanto, prestar servicios, en otra ciudad.

No obstante, en función del número de solicitudes para cada ámbito geográfico, se podrá proceder al desarrollo descentralizado de los exámenes, realizándose el ejercicio de que consta la fase de oposición en todas aquellas localidades que previamente hayan sido anunciadas, de acuerdo con lo que dispone la base 4.1.

3.2.7 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria.

3.2.8 En el recuadro 25, dentro del apartado A), se señalará la ciudad por la que se opta para obtener plaza y desempeñar el puesto de trabajo, en el supuesto de resultar aprobado, dentro de la relación señalada en el anexo I de estas bases.

La elección de la ciudad vincula durante todo el proceso selectivo.

Serán excluidos los aspirantes que no hayan hecho constar en su solicitud la provincia en la que desean prestar servicios. Quienes ostenten la condición de funcionario interino de grupo D en el Ministerio de Economía y Hacienda o en sus organismos autónomos Parque Móvil Ministerial e Instituto Nacional de Estadística si no cumplimentan el recuadro 25.A) se entenderá que optan por la ciudad en la que radica la plaza que ocupan, por lo cual no serán excluidos si no hacen constar en su solicitud la provincia en la que desean prestar servicios.

3.2.9 En el cuadro 25.B), todos los aspirantes, es decir, tanto quienes ostenten la condición de funcionarios interinos en el grupo D en el Ministerio de Economía y Hacienda o en sus organismos autónomos Parque Móvil Ministerial e Instituto Nacional de Estadística, como el resto, incluirán la puntuación que consideren que obtendrían en la fase de concurso, fase que tendrá un valor máximo de 45 puntos, conforme a la base 7.2.2 de esta convocatoria.

3.2.10 En el recuadro 25.C), todos los aspirantes señalarán la titulación que posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3 A la solicitud se unirá una fotocopia del documento nacional de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante, excepto si se trata de funcionarios interinos del Ministerio de Economía y Hacienda o sus organismos autónomos Parque Móvil Ministerial e Instituto Nacional de Estadística.

3.4 De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 1.500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresará en efectivo en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.1, a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen mediante el oportuno ingreso de su importe en la cuenta corriente número 0104-08028-28-0302345038 del Banco Exterior.

Estarán exentos del pago de la tasa, tal y como señala el apartado cinco del artículo 18 de la citada Ley 66/1997, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debidamente acreditada, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que deben adjuntar a la solicitud.

En la solicitud deberá figurar la acreditación del mencionado ingreso. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en la base 3.1.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4. Admisión de los aspirantes

4.1 En el plazo de un mes, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se relacionarán los aspirantes excluidos, así como las causas de exclusión y el plazo para la subsanación de defectos. Se indicará, asimismo, el lugar donde se encuentra expuesta la lista de admitidos, y se determinará el lugar o lugares y la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición. Dicha fecha coincidirá con la del mismo ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para la consolidación de empleo temporal del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; y de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, en los ámbitos del Ministerio de Fomento y Ministerio de Medio Ambiente.

Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Economía y Hacienda, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones de Gobierno, Subdelegaciones de Gobierno y en la Dirección General de la Función Pública. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa, en aplicación de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 1991, sobre devolución de ingresos indebidos, que desarrolla el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, corresponderá al Departamento ministerial u organismo público convocante proceder al reconocimiento de dicho derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono.

A estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 15 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 5). La iniciación de un expediente de devolución podrá realizarse bien de oficio por la Administración o a instancia del interesado mediante solicitud dirigida al Departamento ministerial u organismo público convocante, según los casos.

5. *Tribunales calificadoros*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo VI de esta convocatoria. Este Tribunal podrá nombrar unidades provinciales de colaboración si resultara preciso para el desarrollo descentralizado del proceso selectivo.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública a través del Subsecretario de Economía y Hacienda, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando consideren que concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 A lo largo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, podrán establecerse para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.7 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria, o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.8 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio, que será escrito y no debe ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados previamente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas, que podrán ser resueltas telefónicamente en los números de Madrid 91 583 54 68 y 91 583 54 66.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. *Desarrollo de las pruebas*

6.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de abril de 1998, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 3 de abril de 1998.

6.2 El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documentación similar.

6.3 Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Contra la resolución, que declare la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el órgano jurisdiccional al que se refiere la base 4.2.

6.5 La duración del proceso selectivo no podrá ser superior a dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7. *Proceso selectivo y valoración*

7.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

7.2 El proceso selectivo constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso. En la fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

7.2.1 Fase de oposición: Constará de un ejercicio.

7.2.1.1 El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de respuestas múltiples de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el temario que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo de noventa minutos. El ejercicio se calificará de cero a 100 puntos, conforme al baremo que establezca el Tribunal, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superarlo.

7.2.1.2 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, número 62, y calle Alcalá, número 9, y Delegaciones Pro-

vinciales de Economía y Hacienda, así como en el lugar donde se hubiera realizado la prueba, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida en ella. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, para aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo previsto en la siguiente base.

7.2.2 Fase de concurso: En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán los siguientes méritos, contados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Se otorgarán siete puntos a los aspirantes que hayan superado pruebas selectivas para pasar a prestar servicios, de carácter funcional o contractual, en el Ministerio de Economía y Hacienda, en el Parque Móvil Ministerial o en el Instituto Nacional de Estadística.

La certificación acreditativa de haber superado las pruebas selectivas habrá de expedirse en el anexo III de esta convocatoria para el personal que ha prestado servicios en el Ministerio de Economía y Hacienda, en el Instituto Nacional de Estadística y en el Parque Móvil Ministerial.

Dicha certificación habrá de expedirse por el Servicio correspondiente de la Subdirección General competente en materia de personal.

b) La posesión de titulación académica superior a la exigida para la participación en las pruebas selectivas: Tres puntos.

Este mérito se acreditará mediante fotocopia del título académico o certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

c) Los servicios efectivos prestados en el Ministerio de Economía y Hacienda, en el Parque Móvil Ministerial o en el Instituto Nacional de Estadística, con vínculo de carácter temporal o interino, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la siguiente progresión:

- Un año: Siete puntos.
- Dos años: 14 puntos.
- Tres años: 21 puntos.
- Cuatro años: 28 puntos.
- Cinco años o más: 35 puntos.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante tiene la condición de funcionario interino del grupo D, o la ha tenido en los últimos tres años, en el Ministerio de Economía y Hacienda, en el Parque Móvil Ministerial o en el Instituto Nacional de Estadística, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Se considerarán servicios efectivos los años completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa y suspensión de contrato; si se computarán los períodos de incapacidad laboral y maternidad. Los períodos de seis o más meses se computarán como un año completo.

La certificación acreditativa de los servicios prestados y, en su caso, de la posesión de la condición de funcionario interino a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes habrá de expedirse por el servicio que corresponda de la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda, en el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

7.2.3 Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente en el plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la sede del Tribunal, Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos, Paseo de la Castellana, 162, planta 16.

La no presentación de los anexos III y IV, o documento justificativo de la titulación superior a la exigida, supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

7.2.4 El Tribunal hará pública la lista provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso, para los aspirantes que han superado la fase de oposición, en los lugares señalados en la base 4.1, segundo párrafo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en la fase de concurso.

7.2.5 Con posterioridad a ambas fases se harán públicas en la sede del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, número 162, y Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, las listas de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con expresión de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

7.2.6 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º La mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º La mayor puntuación en la fase de concurso.
- 3.º La mayor puntuación alcanzada en el mérito «Servicios prestados», en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda y sus organismos autónomos Parque Móvil Ministerial e Instituto Nacional de Estadística.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el paseo de la Castellana, número 162; calle Alcalá, número 9, y servicios centrales del Parque Móvil Ministerial e Instituto Nacional de Estadística; en las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda; en el lugar de celebración del ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en ambas fases y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará, a través del Subsecretario de Economía y Hacienda, copia certificada de la lista de aprobados al Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las listas de los aspirantes aprobados, éstos deberán presentar en la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que consta en anexo V.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá efectuarse, una vez finalizado el proceso selectivo, previa oferta de los mismos, de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo. Los aspirantes deberán optar por los destinos que se oferten en las ciudades elegidas de acuerdo con lo previsto en las bases 1.1 y 3.2.7 de esta convocatoria.

9.4 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.6 De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos que desempeñan los puestos de trabajo ofertados en la presente convocatoria, cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

9.7 Los funcionarios interinos al servicio de la Administración del Estado que habiendo superado un proceso selectivo correspondiente a su grupo de titulación, incluidos los procesos de consolidación de empleo temporal, no tomen posesión de la plaza obtenida, cesarán en la plaza que ocupan interinamente, según acuerdo de la Comisión Superior de Personal de 17 de julio de 1997, en relación con los procesos de consolidación de empleo temporal.

9.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

	Total plazas convocadas
Albacete	1
Alicante	1
Ávila	2
Badajoz	3
Barcelona	9
Bilbao	1
Burgos	2
Cáceres	1
Cádiz	6
Castellón	2
Ciudad Real	1
Córdoba	2
Coruña, A	5
Cuenca	2
Gijón	2
Girona	3
Granada	3
Guadalajara	4
Huelva	2
Huesca	1

	Total plazas convocadas
León	2
Lleida	2
Logroño	2
Lugo	1
Madrid	192
Málaga	4
Murcia	5
Pamplona	2
Ourense	2
Oviedo	3
Palencia	2
Palma de Mallorca	5
Las Palmas	4
Pontevedra	3
Salamanca	4
Santa Cruz de Tenerife	4
Santander	3
Segovia	2
Sevilla	9
Soria	2
Tarragona	8
Teruel	2
Toledo	1
Valladolid	3
Vitoria	1
Zamora	3
Zaragoza	6
Ceuta	1
Melilla	4
Total	335

ANEXO II

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.

2. La Corona. El Gobierno: Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español.

3. Las Cortes Generales. Órganos dependientes de las Cortes Generales.

4. El Poder Judicial en la Constitución. El Tribunal Constitucional. Procedimientos de declaración de la inconstitucionalidad.

5. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. La Administración Pública y el Derecho Administrativo. Tipología de las Administraciones Públicas.

6. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa.

7. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera y de empleo. Personal laboral. Regímenes especiales de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

8. El Ministerio de Economía y Hacienda. Funciones, competencias y objetivos. La estructura organizativa del Ministerio de Economía y Hacienda.

9. El modelo económico español: Evolución histórica y política económica actual. Especial referencia a las competencias del Ministerio de Economía y Hacienda en este ámbito.

10. Los Presupuestos Generales del Estado. Concepto y estructura. El ciclo presupuestario. La gestión presupuestaria. Las modificaciones presupuestarias.

11. El gasto público: concepto. La clasificación del gasto público. Procedimiento de ejecución del gasto. Especial referencia a las competencias del Ministerio de Economía y Hacienda en este ámbito.

12. El sistema tributario en España: Evolución histórica y situación actual. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación.

Los impuestos directos e indirectos: Concepto, características y clasificación. Especial referencia a las competencias del Ministerio de Economía y Hacienda en este ámbito.

13. Los sectores de actividad: Sector primario, sector industrial y sector servicios. El sector financiero español. Los subsectores comercio y turismo. La empresa en España. Especial referencia a las competencias del Ministerio de Economía y Hacienda en estos ámbitos.

14. Las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. Unión política y unión económica y monetaria. El derecho comunitario. Las libertades básicas. La política regional. Los fondos estructurales. La cohesión económica y social. Especial referencia a las competencias del Ministerio de Economía y Hacienda en este ámbito.

ANEXO III

Don/doña
Cargo

Certifica: Que, según se deduce de los antecedentes que obran en este Ministerio, la persona abajo indicada superó las pruebas selectivas para prestar servicios en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Apellidos y nombre

Y para que conste, expide la presente certificación en (localidad, fecha, firma, sello).

A N E X O I V

(Este anexo sólo se expedirá si el aspirante tiene la condición de funcionario interino, o la ha tenido en los últimos tres años, en el Ministerio de Economía y Hacienda, Parque Móvil Ministerial o Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

D./D^a.....

CARGO:.....

CERTIFICA: Que según los antecedentes obrantes en este Ministerio, la persona abajo indicada tiene acreditados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes servicios efectivos prestados.

APELLIDOS _____ NOMBRE _____ DNI _____

CUERPO O ESCALA _____

Presta actualmente servicios en el Ministerio de Economía y Hacienda, Parque Móvil Ministerial ó Instituto Nacional de Estadística SI

NO
(si ha tachado NO) Los ha prestado en los últimos 3 años SI NO

SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS:

a) **Funcionarios Interinos:** Años de servicios efectivos prestados con este carácter

DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
TOTAL		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

b) **Contratados laborales (eventuales/temporales):** Años de servicios efectivos prestados con exclusión tanto de los períodos de excedencia forzosa, como los de suspensión de contrato excepto incapacidad temporal o maternidad.

DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
TOTAL		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

c) **Contratados administrativos:** Años de servicios efectivos prestados como contratados administrativos

DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS
<input type="text"/>				

TOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS (A+B+C): _____ AÑOS

Y para que conste expido la presente certificación en

(localidad, fecha, firma y sello)

ANEXO V

Don/doña
con documento nacional de identidad número
por la presente:

Declara: Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia firme.

En a de de

Firma:

Fdo.:

ANEXO VI

Tribunal titular:

Presidente: Don Luis Álvarez-Ossorio Álvarez, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales:

Doña María Antonia González Cano, Escala Técnica de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Máximo González Jarque, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Doña Rosario López González, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Doña María Ángeles Guerra López, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Antonio Garrido Gurán, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretaría: Doña Carmen Arroyo Waldhaus, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Victoria Sánchez Sánchez, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales:

Don Antonio Toribio Arroyo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Doña Teresa Martínez de Ibarreta Anduaza, Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados.

Don Francisco Vegas Rodríguez, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña María Jesús Puchol Carrión, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Don Magín Méndez Rodríguez, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Secretaría: Doña María Mar Gutiérrez López, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

1396

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos mediante el sistema de concurso-oposición y al objeto de iniciar el proceso de consolidación del empleo temporal en el ámbito del Ministerio de Fomento.

El Acuerdo Administración-Sindicatos adoptado en la Mesa General de Negociación de 22 de julio de 1997 incluye, entre otros, un acuerdo para abordar la consolidación del empleo estructural desempeñado con vinculación de carácter temporal en diversos ámbitos de la Administración General del Estado.

Por otro lado, la Comisión Superior de Personal adoptó, en su sesión de 17 de julio de 1997, el siguiente acuerdo en relación con los procesos de consolidación de empleo temporal:

«Los funcionarios interinos al servicio de la Administración del Estado que, habiendo superado un proceso selectivo correspondiente a su grupo de titulación, incluidos los procesos de consolidación de empleo temporal, no tomen posesión de la plaza obtenida, cesarán en la plaza que ocupan interinamente».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos que desempeñan los puestos de trabajo ofertados en la presente convocatoria cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por los funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas por delegación en la disposición primera, apartado uno, de la Orden de 19 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 28), acuerda convocar pruebas selectivas para la consolidación del empleo temporal en el ámbito del Ministerio de Fomento, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 41 plazas en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en el ámbito del Ministerio de Fomento.

1.2 De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 12 del Real Decreto 265/1992, de 20 de marzo, y en razón a lo que las necesidades del servicio demandan y a la circunstancia concreta de su ubicación, las plazas que se convocan en las presentes pruebas selectivas quedan desglosadas territorialmente según la distribución contenida en el anexo II.

Las plazas convocadas quedan afectadas al ámbito geográfico especificado en el anexo II, por lo que el ámbito geográfico de la plaza elegida por cada opositor en su solicitud de admisión a estas pruebas selectivas conllevará, en caso de resultar aprobado, que tal opositor habrá de obtener necesariamente destino dentro del ámbito geográfico al que corresponda la plaza elegida.

1.3 Dentro del respectivo ámbito geográfico y sistema de acceso, la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes, según la petición de destino.

Las plazas sin cubrir en cada ámbito geográfico no podrán acrecer las de ningún otro ámbito.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.5 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en la base 5.

1.6 Una vez finalizada la fase de oposición y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas en cada ámbito geográfico.

1.7 El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I de la presente resolución.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.